

- Fase/s de trabajo que ejecuta el contratista titular del plan relativa/s a su intervención en la obra:

- Coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra:

Autor/es del estudio/ estudio básico de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

- Coordinador en materia de Seguridad y de Salud durante la ejecución de la obra:

- Por técnico que emite este informe en su condición de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra reseñada en el encabezamiento, se ha recibido del representante legal de la empresa contratista, que así mismo ha quedado identificada, el plan de seguridad y salud en el trabajo correspondiente a su intervención contractual en la obra.

Analizando el contenido del mencionado plan de seguridad y salud en el trabajo, que queda unido por copia a este informe, se hace constar:

1.- Que el indicado plan ha sido redactado por la empresa contratista y desarrolla

-El estudio de seguridad y salud

-El estudio básico de seguridad y salud

elaborado para esta obra

2.- En el plan se proponen medidas alternativas cuya valoración económica se indica

3.-

4.-

Etc.

Considerando que con las indicaciones antes señaladas el plan de seguridad y salud en el trabajo al que se refiere este informe reúne las condiciones técnicas requeridas por el RD 1627/1997, de 24 de Octubre, la dirección facultativa de la obra que suscribe procede a la remisión del presente informe sobre el reseñado plan que se eleva para su aprobación por la (Administración pública que haya adjudicado el plan). Del plan una vez aprobado se dará traslado por la empresa contratista a la autoridad laboral competente. Igualmente se dará traslado al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con entidad especializada ajena a la misma

(Ley 31/1995. de 8 de Noviembre y RD 39/1997, de 17 de Enero) y a los representantes de los trabajadores, para su conocimiento y efectos oportunos.

Se advierte que, conforme establece en su artículo 7.4 el RD 1627/1997, cualquier modificación que se pretenda introducir por la empresa contratista al plan de seguridad y salud en el trabajo en función del proceso de ejecución, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, requerirá de un nuevo informe expreso de la dirección facultativa, y habrá de someterse al mismo trámite de aprobación, información y traslado a los diversos agentes intervinientes reseñados en el párrafo anterior.

Si después del otorgamiento de este informe se dieran los supuestos que hacen obligada la designación de coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra (art. 3.2 RD 1627/1997), corresponderá a este último redactar el informe correspondiente tanto de las modificaciones antes mencionadas, como del plan de seguridad y salud en el trabajo y de sus posibles modificaciones, que deberá presentar cada una de las nuevas empresas contratistas que concurren en la obra.

El plan de seguridad y salud en el trabajo al que se refiere el presente informe, una vez aprobado, deberá estar en la obra en poder del contratista o persona que le represente a disposición permanente de quienes intervengan en la ejecución de la obra, de los representantes de los trabajadores, de la dirección facultativa, del personal y servicios de prevención anteriormente citados, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de los órganos técnicos en esta materia de la comunidad o ciudad autónoma y del coordinador, en su caso (art. 3.2 RD 1627/1997).

En a de de 20.....

La dirección facultativa de la obra, y/o El Coordinador de Seguridad

Fdo:

El informe del coordinador llevará registro de entrada y se le entregará copia del mismo.